

Dictamen 2 / 2022

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se procede a reajustar la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

BORRADOR

Pamplona, 15 de marzo de 2022

Dictamen 2 / 2022

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se procede a reajustar la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

El mapa escolar recogido en el anexo del citado decreto foral fue reajustado mediante la Orden Foral 45/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación.

El referido decreto foral establece en su artículo 2 el proceso de creación, transformación, fusiones, supresión, integración y adscripción de centros, líneas y unidades educativas. En su punto 2 dispone que “se faculta a la Consejera/o que ostente el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, para la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple la transformación de la composición de los centros educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o cualquier otra variación organizativa, excepto para la creación y supresión de centros educativos cuya competencia corresponde al Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

Asimismo, el punto 1 del precitado artículo establece que “cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el anexo que se incorpora al presente decreto foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa”.

Tras las consiguientes solicitudes de modificación llevadas a cabo por distintos estamentos, el Departamento de Educación ha considerado necesario revisar y modificar el anexo de la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la nueva realidad del censo de centros existente y a la mejora de la programación del sistema educativo navarro.

De igual modo, y en atención a diversas solicitudes efectuadas por ayuntamientos de zonas rurales a demanda de familias que tienen que escolarizar a sus hijas e hijos en enseñanzas posobligatorias de bachillerato en

1 localidad distinta a la de su residencia habitual por falta de oferta formativa en
2 el modelo lingüístico en el que están escolarizados en la subzona de
3 Secundaria Obligatoria de la que provienen, el director del Servicio de
4 Inspección Educativa propone reajustar el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio,
5 por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la
6 Comunidad Foral de Navarra.

7 Esta reorganización de la Red de Centros Educativos Públicos de la
8 Comunidad Foral de Navarra se realiza tras haber efectuado consulta pública,
9 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 5/2018, de 17
10 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,
11 al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones
12 representativas que parcialmente pudieran verse afectadas.

13 **2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL**

14 El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un artículo
15 único y una disposición final única.
16

17 **Artículo único.** Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la
19 Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, la
20 reorganización del mapa escolar recogido en el anexo del citado decreto.

21 **Disposición Final Única.** Entrada en vigor.

22 **3. OTRAS CUESTIONES**

23 El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los
24 documentos siguientes: Informe de audiencia e información pública, informe de
25 evaluación de impacto de género, memoria económica, justificativa, normativa,
26 organizativa, estudio de cargas administrativas, informe sobre el impacto de
27 accesibilidad y discapacidad.
28

29 **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

30 El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el
31 proyecto de Orden Foral, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el
32 artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la
33 Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se
34 procede a reajustar la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad
35 Foral de Navarra. y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su
36 tramitación.
37

38 Pamplona, 15 de marzo de 2022
39